

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026.

Señora:

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ.
Subdirectora para la Infancia.
Supervisora Convenio de Asociación No. 8425 de 2025.
Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Requerimiento del Supervisor – Radicado No. S2026120552 Convenio de Asociación No. 8425 de 2025, **FUNDACIÓN PEPASO.**

Respetada Subdirectora,

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PEPASO, me dirijo a usted dentro del término legal otorgado, con el fin de dar respuesta formal al requerimiento de la referencia y presentar los argumentos y aclaraciones frente a las presuntas situaciones de incumplimiento reportadas en relación con el caso de la niña R.I.C.D.

A continuación, expongo los hechos y consideraciones que aclaran la actuación de la Responsable del Servicio (Coordinadora) del Jardín Infantil Cofinanciado Caminos de la Vida:

1. ACLARACIONES PREVIAS Y CONTEXTO DEL CASO.

- **Inactividad del Servicio por Retiro Voluntario Previo:** Es imperativo clarificar que la niña R.I.C.D. estuvo formalmente matriculada y asistió al Jardín Infantil Caminos de la Vida durante aproximadamente un mes. Sin embargo, el 7 de mayo de 2026, el progenitor informó que realizaría el retiro de la menor, haciéndose efectivo el 8 de mayo de 2026 mediante la firma del formulario correspondiente, bajo el argumento explícito de que viajaban al día siguiente hacia Venezuela. Por lo tanto, para el momento en que se conocieron las presuntas situaciones de vulneración de derechos, la niña ya no se encontraba inscrita ni activa como participante en el servicio regulado por el convenio.
- **Origen de la Alerta en Población Desvinculada:** Ocho días después del retiro voluntario, la coordinación del jardín tuvo conocimiento por medio de un tercero de que la menor continuaba en Bogotá y se encontraba en situación de riesgo por acompañamiento al trabajo informal en la calle. Al no ser ya una usuaria activa, las plataformas institucionales y los canales contractuales ordinarios de carga de novedades de la Subdirección para la Infancia no se encontraban habilitados para procesar datos de ciudadanos externos desvinculados.
- **Articulación Interinstitucional con Ciudad Niñez:** Actuando bajo el deber constitucional de protección integral a la infancia (Art. 44 de la Constitución Política), la Responsable del Servicio informó de manera inmediata y diligente esta presunta situación el 22 de mayo de 2026 ante la estrategia especializada Ciudad Niñez, entidad que asignó a este reporte

ciudadano el Radicado **No. SIM 1765105767**, garantizando así la activación oportuna de la ruta externa.

- **Situación de Seguridad y Reporte del 28 de mayo:** A raíz de las gestiones e informaciones reportadas, el progenitor de la menor inició de forma inmediata una serie de mensajes hostiles, intimidaciones y amenazas graves contra la integridad de la coordinadora. Ante el incremento del acoso y con el fin de salvaguardar tanto la seguridad del talento humano como el desarrollo integral de la menor, la coordinadora remitió una comunicación formal el 28 de mayo de 2026 informando a la Subdirección para la Infancia sobre el acoso presentado. Si bien se utilizó el correo del jardín, esto se hizo con el único propósito de salvaguardar los derechos de forma expedita ante la gravedad de las amenazas recibidas.

2. RESPUESTA AL CUESTIONARIO DEL REQUERIMIENTO

1) Informe las razones por las cuales la Responsable del Servicio no realizó el reporte a la supervisora del convenio de asociación de la situación de presunta vulneración de derechos en tiempos oportunos.

Respuesta: Toda vez que el retiro voluntario por el presunto viaje a Venezuela ya se había consumado, al recibir la alerta externa el 22 de mayo de 2026, la Responsable del Servicio entendió de buena fe que el caso debía priorizarse directamente ante la autoridad competente (*Ciudad Niñez*, Radicado No. SIM 1765105767) por tratarse de una ciudadana que ya no formaba parte de la cobertura del jardín. El escalamiento formal a la supervisión se realizó el 28 de mayo de 2026, motivado de urgencia por las amenazas y hostigamientos que empezó a proferir el progenitor contra el personal del jardín a causa del reporte realizado.

2) Informe las razones por las cuales la Responsable del servicio no realizó la activación de la ruta administrativa por presunta vulneración de derechos una vez conoció dicha situación.

Respuesta: La ruta administrativa sí fue activada de manera efectiva el mismo 22 de mayo de 2026 a través de la articulación directa con *Ciudad Niñez*, obteniendo el radicado oficial del sistema SIM. Los canales contractuales internos del jardín no permitían registrar el caso debido a que la menor ya había sido retirada por su padre el 8 de mayo. Prevalció el principio de corresponsabilidad del Manual de Protección Integral, priorizando la protección real de la menor (el fondo) sobre la formalidad de la plataforma de cobertura (la forma).

3) Presente un plan de acciones de fortalecimiento en el que se involucre talento humano y las familias poniendo en conocimiento el procedimiento de activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos.

Respuesta: Teniendo en cuenta la fase de cierre programada y la proximidad de la finalización del Convenio No. 8425 de 2025, la **FUNDACIÓN PEPASO** ha diseñado un plan de fortalecimiento de choque y mitigación enfocado en la entrega de herramientas autónomas y memoria institucional, garantizando la sostenibilidad de la información sin requerir cronogramas extensos de ejecución:

* **Para el Talento Humano (Cierre Operativo y Caja de Herramientas):** Se realizará la entrega digital y física de una *Guía Rápida de Enrutamiento Interinstitucional* basada en el Manual de Protección

SEDE ADMINISTRATIVA

Kr 11 B Este # 43 A 54 Sur - Barrio Altamira
Teléfonos: 4672162 – 3202733258
fundacionpepaso@gmail.com

Integral (MNL-PSS-016). Esta herramienta tipo "checklist" permite que el personal, en sus actas de cierre de gestión, identifique con claridad los límites entre el canal institucional y el deber ciudadano de denuncia, asegurando que ante cualquier hallazgo final se active el reporte paralelo inmediato a la supervisión. (Se adjunta Guía Rápida de Enrutamiento Interinstitucional como Anexo 1), se aclara que el protocolo de las diferentes rutas tanto de violencias como de activación de rutas se realiza cada mes con el talento humano.

*** Para las Familias (Estrategia de Corresponsabilidad en el Hogar):** Aprovechando los encuentros finales de entrega de informes y cierre del *Componente de Familias y Comunidades*, se distribuirá una infografía de bolsillo sobre la "Prevención del Trabajo Infantil y Canales Directos de Atención Local" (con números de cuadrante, ICBF y líneas SDIS). El objetivo es dejar capacidad instalada en los hogares para que actúen de manera corresponsable en el territorio una vez finalizada la atención regulada del jardín. *(Se adjunta el diseño de la pieza informativa como Anexo 2).*

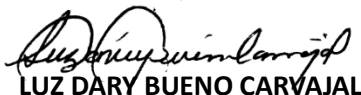
4) Informe el estado y el seguimiento de las actuaciones adelantadas ante otras entidades públicas.

Respuesta: El caso fue puesto formalmente en conocimiento de la autoridad competente el 22 de mayo de 2026, quedando registrado bajo el **No. SIM 1765105767**. Asimismo, el día 28 de mayo de 2026 se remitió la trazabilidad del acoso y la vulneración a la Subdirección para la Infancia. Adjuntamos esta cadena de correos como Anexo 3 y manifestamos nuestra total disposición para aportar a las autoridades los registros y novedades que reposan en la historia social de la niña del periodo en que estuvo activa.

3. PETICIÓN

Por las razones de hecho y de derecho aquí expuestas, solicito formalmente a la supervisión del convenio tener por justificadas las acciones adelantadas por la Responsable del Servicio, desestimando cualquier presunto incumplimiento de las obligaciones del Convenio de Asociación No. 8425-2025. Ha quedado demostrado que el talento humano actuó salvaguardando el interés superior de la niña, logró radicar formalmente el caso ante Ciudad Niñez bajo el SIM correspondiente y reportó institucionalmente a la supervisión en el momento en que las amenazas del progenitor pusieron en riesgo la seguridad del servicio.

Cordialmente,



LUZ DARY BUENO CARVAJAL

Representante Legal

FUNDACIÓN PEPASO

Correo electrónico: fundacionpepaso@yahoo.com

Anexos:

- *Anexo 1: Guía Rápida de Enrutamiento Interinstitucional.*
- *Anexo 2: Diseño de la pieza informativa - Componente Familias y Comunidades.*
- *Anexo 3: Copia del correo electrónico enviado por la coordinadora como evidencia del reporte.*

SEDE ADMINISTRATIVA

Kr 11 B Este # 43 A 54 Sur - Barrio Altamira

Teléfonos: 4672162 – 3202733258

fundacionpepaso@gmail.com



GUÍA RÁPIDA: ENRUTAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ANTE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Código: G-MNL-016-V2 | **Convenio de Asociación No. 8425 de 2025** | **Fundación Pepaso**

Marco Legal: Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y Ley 1581 de 2012 (Habeas Data)

OBJETIVO

Orientar al talento humano sobre el protocolo de actuación inmediata frente a presuntas vulneraciones de derechos en niños, niñas y adolescentes (NNA), delimitando las obligaciones contractuales del deber ciudadano de denuncia, garantizando la debida reserva, confidencialidad y custodia del archivo en el marco del cierre de la operación.

1. Matriz de Actuación según Estado de Vinculación del NNA

Escenario	Condición del NNA	Canal de Reporte Obligatorio	Plazo Máximo
Escenario A	Participante ACTIVO en la base de datos del Jardín Infantil.	<ol style="list-style-type: none">Registro en la plataforma virtual de Cobertura SDIS.Activación de Ruta Interna con el Supervisor del Convenio.Reporte formal a Comisaría de Familia / ICBF.	Inmediato (Mismo día del hallazgo).
Escenario B	Ciudadano EXTERNO o participante RETIRADO/INACTIVO .	<ol style="list-style-type: none">Deber Ciudadano de Denuncia (Art. 44 Constitución y Art. 18 Ley 1098).Reporte a Ciudad Niñez / Estrategia Móvil de Integración Social.Notificación Informativa paralela a la Supervisión del Convenio.	Máximo 24 horas tras conocer el hecho extracontractual.



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario



JARDIN INFANTIL CAMINOS DE LA VIDA

"sueña y serás libre en espíritu, lucha y serás libre en vida"

2. Protocolo Operativo y Obligación de Custodia Documental (Cierre de Gestión)

1. **Detección Extra-contractual:** Al recibir alertas sobre riesgos externos (ej. Trabajo Infantil Ambulante) en un NNA desvinculado, se priorizará el fondo protector sobre la formalidad del sistema de carga contractual.
2. **Activación de Ruta Externa (Ente Competente):** Radicar el caso formalmente ante la estrategia **Ciudad Niñez** o canal distrital oficial, exigiendo el número de radicado del Sistema de Información Misional (**SIM**) como soporte probatorio de la gestión institucional.
3. **Escalamiento Preventivo de Seguridad:** Si de la acción de reporte se derivan amenazas, hostigamientos o acoso por parte de los progenitores hacia el talento humano, la coordinación deberá notificar bajo carácter de *Urgencia Institucional* a la Supervisión del Convenio SDIS mediante los canales de correo oficiales del jardín, solicitando apoyo en red.
4. **Protección de Datos Personales y Archivo (Ley 1581 de 2012):** Queda estrictamente prohibida la retención, duplicación o almacenamiento de historias sociales, datos sensibles o información de los NNA en dispositivos magnéticos personales del talento humano. Las historias físicas y magnéticas del periodo de permanencia activa del participante deben quedar, custodiadas y foliadas en el archivo definitivo de la Fundación para libre disposición de las autoridades administrativas competentes.

FUNDACIÓN PEPASO.



JARDÍN INFANTIL
CAMINOS DE LA VIDA

"sueña y serás libre en espíritu, lucha y serás libre en vida"

¡PROTEGERLOS ES TAREA DE TODOS!

Guía de Corresponsabilidad Familiar y Canales de Atención en el Territorio



FUNDACIÓN
PEPASO
Educación, Organización,
y Trabajo Comunitario



El Interés Superior de la Infancia (Ley 1098 de 2006)



El artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia establecen que la familia, la sociedad y el Estado tienen la **obligación corresponsable de asistir y proteger a los niños y niñas** para garantizar su desarrollo armónico integral.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.



Entornos Seguros: Dile NO al Trabajo Infantil



El acompañamiento de niños y niñas en actividades laborales de carácter informal, ventas ambulantes o permanencia prolongada en el espacio público constituye una amenaza a sus derechos al desarrollo, la salud y la educación.

Garantizar que dediquen su tiempo al juego y al estudio en ambientes protegidos es responsabilidad de sus cuidadores y padres.



Capacidad Instalada en el Hogar

Esta herramienta informativa se entrega con **carácter permanente** para la **autogestión de las familias en sus comunidades**, garantizando el enrutamiento efectivo de protección ciudadana más allá de la finalización del ciclo de atención presencial en el Jardín Infantil



Directorio y Canales Oficiales de Atención y Ayuda Inmediata

Si conoce, sospecha o evidencia una situación de riesgo, maltrato o presunta vulneración de los derechos de un niño o niña en su comunidad, puede activar las redes **institucionales del Estado de manera confidencial y gratuita:**

Estrategia Móvil SDIS contra al Trabajo Infantil (Bogotá)



Línea de WhatsApp Distrital:
310 879 2428

Atención de denuncias ciudadanas 24 horas,
de domingo a domingo



Línea ICBF (Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar)



Línea Nacional Gratuita: 141

Reportes de vulneración, maltrato o
emergencia infantil, disponible 24/7



WhatsApp de Protección ICBF:
320 239 1685



Búsqueda activa,
restablecimiento
de derechos y articulación
con centros especializados
(El. Unidades Locales en
Ciudad Bolívar a otras
localidades)



Comisarías de Familia

Entes competentes a nivel
local para dictar medidas de
protección inmediata en casos
de violencia intrafamiliar o
amenazas de derechos dentro
del entorno del hogar



Línea de Emergencias

Línea 123

Casos de peligro inminente donde
se encuentre comprometida la vida
o la seguridad física del menor



Fundación Pepaso <direccionpepaso@gmail.com>

CASO DE AMNAZA

3 mensajes

Caminos de la vida <jicaminosdelavida@hotmail.com>

28 de mayo de 2026 a las 12:40

Para: CIUDAD NIÑEZ CIUDAD BOLIVAR 1 <01ciudadbolivar@gmail.com>, Luisa Fernanda Franco Lugo <lfranco@sdis.gov.co>, Ana Isabel Botello Arevalo <abotelloa@sdis.gov.co>, Arleny Patricia Jaramillo Arenas <ajaramilloa@sdis.gov.co>, Fundación Pepaso <direccionpepaso@gmail.com>

BUENOS DIAS .

Pongo en conocimiento de ustedes el caso de la niña ROSNELY ISABELA CORDERO DIA, hija del señor NELSON CORDERO. quien llevo acá remitida por los funcionarios de CIUDAD NIÑEZ quienes me hicieron una llamada solicitando el cupo para la niña la cual se encontraron situación de riesgo por acompañamiento al trabajo de su padre, en ese momento no tenía el cupo en el nivel al cual llegaba la niña, sin embargo los cite para hacer la inscripción para tenerla en lista esperando el cupo, este día vinieron la comisión de ciudad niñez, el padre de la niña y la cuñada de él. En esa misma semana se me retiró una niña del nivel de párvulos e inmediatamente llamamos al señor Nelson Cordero y matriculamos la niña, dicho señor a los 3 días de estar la niña acá empezaron los problemas se dirigió a la profesional del nivel a reclamarle por que le había dejado caer la niña y que la menor le había manifestado que se había caído y le dolía un diente y lo tenía flojito, en compañía de la enfermera PAULA PEÑA no dirigimos a revisar la niña, según la enfermera era un golpe posiblemente de 8 días y ya estaba arrojando materia, por lo tanto se le aclaró al señor Nelson que acá no había podido ser este accidente porque la niña solo tenía 3 días de estar en el jardín, de esto reposa el acta de la enfermera y la novedad que hizo la profesional del nivel en la historia de la niña, la niña asistió más o menos un mes al jardín juiciosamente, empezó llegada tardes, no llegaba la niña entre otros, como responsable del servicio me reuní con él y la profesional del nivel que pasaba con la niña que siempre llegaba tarde el señor Nelson manifiesta que estaba solo con las niñas y le cogía la tarde para traerla al jardín, se llegó al acuerdo que hiciera una carta solicitando el permiso para que la niña llegara de 8 a 9 am, esto nunca se cumplió porque llegaba a más de 9 y 20 como lo muestra la cantidad de novedades que tiene la profesional en la historia de la niña, a partir del 4 de mayo empezó a llevar la niña del jardín la madre de la niñas con el carnet, depuse de ver dicho en el jardín que por favor no le entregara la niña a ella, el 6 de mayo ya no vino la menor al jardín empezó la profesional del nivel a llamar permanentemente el día 7 de mayo él informa que va a ser retiro de la niña del jardín, la profesional le solicita acercarse al jardín para que firme el formulario de retiro. Al siguiente día él se acerca al jardín y dio la casualidad que ese día también estaba la enfermera PAULA PEÑA a pesar de la orientación y sensibilización que se le hizo la retiro con el argumento que al siguiente día a las 4 am salía para Venezuela. A los 8 días, llegó el cuñado a preguntar porque no traían la niña al jardín como responsable del jardín le manifesté que la niña la habían retirado porque se la habían llevado para Venezuela, dicho señor manifiesta que son mentiras porque él estaba acá en Bogotá y tenía la niña trabajando con él en la calle, como responsable le solicite que me consiguiera la dirección para enviársela a ciudad niñez. El martes 19 de mayo vino la señora madre de la niña a pedir que como hacía ella para que el señor Nelson le entregara la niña, después de sensibilizar a la señora por el abandono que le tiene a su hija la oriente que se acercara a la comisaria de familia para que allí la orientaran como hacerlo por motivo que desde el jardín no lo podíamos hacer por que ya estaba retirada del servicio, la señora dijo que el próximo día se iba para allá, el viernes 22 de mayo, empiezo a recibir mensajes groseros de amenazas de intimidación y esto continua hasta el día de hoy. Pongo esto en conocimiento de ustedes porque quise hacer un favor garantizando el desarrollo integral para la niña y lo que recibo es agresiones de parte de este señor.

Espero que actúen con la mayor brevedad o aconsejen adonde puedo elevar esta situación por que es mi integridad y la garantía de los derechos de la menor,
En la historia social de la niña se encuentra actas y novedades de la vulneración de los derechos que se observaron en la estadía de la niña en el jardín.

Anexo los mensajes y audio que a enviado este señor.

Atentamente,

Bertilda Salas Cruz.

Licenciada en Primera Infancia.

Coordinadora.



"sueña y serás libre en espíritu, lucha y serás libre en vida"

4 adjuntos



WhatsApp Image 2026-05-28 at 11.37.59.jpeg
130K



WhatsApp Image 2026-05-28 at 11.36.09.jpeg
124K



WhatsApp Image 2026-05-22 at 17.39.31.jpeg
128K



WhatsApp Audio 2026-05-28 at 10.58.25.ogg
37K

Luisa Fernanda Franco Lugo <lfranco@sdis.gov.co>

28 de mayo de 2026 a las 14:13

Para: Yuly Marcela Riaño Rivera <YRiano@sdis.gov.co>, Adriana Gonzalez Gomez <agonzalezg1@sdis.gov.co>, Diana Paola Vargas Rojas <dpvargasr@sdis.gov.co>

Cc: Fundación Pepaso <direccionpepaso@gmail.com>, Caminos de la vida <jicaminosdelavida@hotmail.com>, 01ciudadbolivar <01ciudadbolivar@gmail.com>, Ana Isabel Botello Arevalo <abotelloa@sdis.gov.co>, Arleny Patricia Jaramillo Arenas <ajaramilloa@sdis.gov.co>, Nidia Constanza Acero Acero <naceroa@sdis.gov.co>

Respetada subdirectora cordial saludo.

De manera atenta, remito por competencia, el reporte del Jardín Cofinanciado Caminos de la Vida, con el fin de contar con las orientaciones correspondientes frente al caso relacionado en el correo que antecede, teniendo en cuenta la presunta situación de vulneración manifiesta.

En este sentido, agradecemos se evalúe la pertinencia de realizar un estudio de caso, con el fin de determinar las acciones y rutas de atención que correspondan.

Sin otro particular

Cordialmente

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Caminos de la vida <jicaminosdelavida@hotmail.com>

Sent: Thursday, May 28, 2026 12:40:14 PM

To: 01ciudadbolivar <01ciudadbolivar@gmail.com>; Luisa Fernanda Franco Lugo <lfranco@sdis.gov.co>; Ana Isabel Botello Arevalo <abotelloa@sdis.gov.co>; Arleny Patricia Jaramillo Arenas <ajaramilloa@sdis.gov.co>; Fundación Pepaso <direccionpepaso@gmail.com>

Subject: CASO DE AMNAZA

[El texto citado está oculto]



CIUDAD NIÑEZ CIUDAD BOLIVAR 1 <01ciudadbolivar@gmail.com>

28 de mayo de 2026 a las 17:10

Para: Caminos de la vida <jicaminosdelavida@hotmail.com>

Cc: Luisa Fernanda Franco Lugo <lfranco@sdis.gov.co>, Ana Isabel Botello Arevalo <abotelloa@sdis.gov.co>, Arleny Patricia Jaramillo Arenas <ajaramilloa@sdis.gov.co>, Fundación Pepaso <direccionpepaso@gmail.com>

Cordial saludo Señora Bertilda,

Agradezco la información compartida. Confirmó que el próximo lunes 1 de junio las profesionales de Ciudad Niñez se acercarán para realizar el seguimiento correspondiente y evaluar la pertinencia del caso.

Quedo a su disposición.

Atentamente,

Unidad Ciudad Bolívar

Proyecto 7939

Ciudad Niñez para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Ampliado y todas las vulneraciones

Subdirección para la infancia

Secretaría Distrital de Integración Social



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



[El texto citado está oculto]